a tiempo y lugar de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Por el Rey — Por mandado de su Alteza el Secretario don Francisco de Ledesma y Valverde, don Jorge de Ocariz, don Sebastián de Ocariz, don Fernando de Ocariz, don Francisco de Ocariz y don Juan Ruiz de la Casa, registrada por Jorge de Olaal de Ezcaray, canciller

Jorge de Olaal de Ezcaray

## SCR

Rem.

Sepan quantos esta carta de renunciación de oficio de procurador del número de la ciudad de Logroño vieren como yo Francisco de Ocariz, vecino de la dicha ciudad de Logroño, otorgo y digo que por la presente renuncio el dicho oficio de procurador en manos de Vuestra Alteza para que el dicho oficio se provea en persona hábil y suficiente y en quien concurran las calidades que para el dicho oficio necesarias a Vuestra Alteza le parecieren, el dicho oficio, siendo como es oficio perpetuo, renuncio en Vuestra Alteza como dicho es y en su nombre en quien Vuestra Alteza mandare y ordenare y como está aquí y se contiene en el testimonio de la presente renunciación y lo firmo en la dicha ciudad de Logroño a diez y nueve días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años, siendo testigos don Francisco de Ledesma y don Fernando de Ocariz y don Francisco de Ocariz y don Juan Ruiz de la Casa, vecinos de la dicha ciudad de Logroño, y el dicho don Francisco de Ocariz, otorgante, que doy fe conozco, firmó su nombre en el registro — Yo Miguel de Olivas Navarro, escribano de su Majestad y su notario público en la dicha ciudad de Logroño y en todos los reinos y señoríos de su Majestad, fui presente al otorgamiento de esta renunciación y de su petición y lo firmé de mi nombre en testimonio de verdad — Miguel de Olivas Navarro

Fecha

Y el dicho don Francisco de Ocariz, otorgante, que doy fe conozco, dijo que daba y daba por ratificada esta renunciación y se ratificaba en ella y pidió que se cumpla y se guarde y se cumpla como en ella se contiene y lo firmó en la dicha ciudad de Logroño a diez y nueve días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años, siendo testigos don Francisco de Ledesma y don Fernando de Ocariz y don Francisco de Ocariz y don Juan Ruiz de la Casa, vecinos de la dicha ciudad de Logroño, y el dicho don Francisco de Ocariz, otorgante, que doy fe conozco, firmó su nombre en el registro — Miguel de Olivas Navarro

E luego en la dicha ciudad de Logroño, en veinte y cinco días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años, de mandado de su Alteza, el dicho don Francisco de Ocariz, vecino de la dicha ciudad de Logroño, otorgante, que doy fe conozco, dijo que daba y daba por ratificada la dicha renunciación y se ratificaba en ella y pidió que se cumpla y se guarde y se cumpla como en ella se contiene y lo firmó en la dicha ciudad de Logroño a veinte y cinco días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años, siendo testigos don Francisco de Ledesma y don Fernando de Ocariz y don Francisco de Ocariz y don Juan Ruiz de la Casa, vecinos de la dicha ciudad de Logroño, y el dicho don Francisco de Ocariz, otorgante, que doy fe conozco, firmó su nombre en el registro — Miguel de Olivas Navarro

E luego presentada la dicha carta de renunciación y recaudos el dicho don Francisco de Ocariz pidió y requirió a la dicha ciudad de Logroño que se cumpla la dicha carta de renunciación y en su cumplimiento se le entregue la provisión de procurador